

ORDEN DE 31 DE MARZO DE 1.978 POR LA QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN DE CONVENIOS CULTURALES ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LAS INSTITUCIONES CULTURALES, PUBLICAS Y PRIVADAS.-

(Publicado en el B.O.E. nº 90 de fecha 15-4-78)

Artículo 1º.- El Ministerio de Cultura podrá celebrar convenios culturales con las Instituciones Culturales, tanto públicas como privadas, en régimen de colaboración económica y con cargo a su presupuesto.

Artículo 2º.- Los Convenios Culturales, regulados en esta Disposición, podrán referirse a ciclo completos de actividades culturales que abarquen una duración máxima de un año, dentro de los sectores literarios, artísticos, musical, cinematográfico, teatral y espectáculos teatral y cualquier otra actividad de la misma índole que quede comprendida en la competencia del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- La colaboración que aportará el Ministerio de Cultura podrá abarcar alguna o algunas de las modalidades siguientes;

- a) Ayuda económica
- b) Asistencia Instrumental (libros, material audiovisual, transportes, montaje, instrumentos musicales etc.)
- c) Asistencia técnica
- d) Manifestaciones Culturales creadas o coordinadas por el propio Ministerio.
- e) Cesión temporal de uso de locales en los terminos y condiciones que para cada caso se establezcan.

Artículo 4º.- Las ayudas económicas se establecerán con referencia al presupuesto total de cada actividad concreta, y su porcentaje será determinado por el Ministerio de Cultura en orden al interés cultural de aquellas.

Las ayudas económicas superiores al 30% del presupuesto de una actividad o programa cultural solo podrá facilitarse en casos de excepcional interés.

Artículo 5º.- La iniciativa de celebración del convenio corresponde a la Institución interesada, quien habrá de formular su propuesta al Ministro de Cultura, firmada por quien tenga capacidad legal para representarla, utilizando el modelo que figura como anexo a la presente Orden y adjuntando al mismo los documentos siguiente;

Plan o programa, en el que conste las actividades a realizar y calendario correspondientes a las mismas; presupuesto de cada una de las actividades con especificación de la aportación de la Institución, así como modalidades de asistencia que se requiere en cuantía de la ayuda económica que se solicita.

El Convenio Cultural se formalizará mediante el correspondiente documento suscrito, por parte del Departamento, por el Secretario de Estado de Cultura, y por parte de la Institución, por quien tenga capacidad legal para representarla.

Artículo 6º.- Las solicitudes de Convenio, documentadas según se indica en el artículo anterior, deberán dirigirse al Ministro de Cultura, a través de la Delegación Provincial, durante el mes de Noviembre de cada año, y en el plazo de un año al que se refiere el artículo 2º, empezará a contar a partir del uno de enero siguiente a la solicitud.

Artículo 7º. Los Directores Generales del Departamento, bajo la presidencia del Secretario de Estado de Cultura, se reunirán para deliberar sobre las propuestas de Convenios Culturales presentados, determinando de manera coordinada y conjunta la colaboración de cada Centro Directivo haya de prestar al Convenio Cultural.

Artículo 8º.- El pago de las subvenciones económicas otorgadas se efectuará en dos fases: el 25% se entregará a la Institución en el momento de la firma del Convenio; el resto se abonará conforme la Institución vaya justificando la realización de las actividades culturales programadas.

Artículo 9º.- En todo caso, la Institución firmante de un Convenio será responsable del destino de las ayudas otorgadas con el Ministerio de Cultura. Este Departamento podrá realizar las inspecciones oportunas para comprobar el desarrollo de las actividades culturales objeto de Convenio.

En el caso de que alguna de las actividades programadas en el Convenio no se hubiera llevado a cabo, la entidad territorial está obligada al reintegro de la ayuda económica que hubiera recibido del Ministerio de Cultura para la realización de dicha actividad.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Para el ejercicio presupuestario del 1978, las Instituciones a las que se refiere la presente Orden Ministerial disponen del plazo de dos meses para presentar propuesta de Convenio Cultural a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado.

GABANILLAS GALLAS

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE INSTANCIA DE CONVENIO CULTURAL

Ilmo. Sr.

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad,  
venino de \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notifica-  
ción en \_\_\_\_\_, con documento Nacional de  
Identidad número \_\_\_\_\_, expedido en \_\_\_\_\_  
en fecha \_\_\_\_\_, en su condición de represen-  
tante legal de \_\_\_\_\_ a V.E.

EXPONE:

Que enterada de la Orden ministerial inserta en el "Boletín --  
Oficial del Estado" número \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_ referente al --  
régimen de Convenios Culturales, esta Institución en fecha \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, ha adoptado el acuerdo de proponer la firma de  
un Convenio con el Ministerio de Cultura, para la que adjunta  
la siguiente documentación: --

- 1º Memoria de las actividades culturales realizadas duran-  
te el año anterior y de la financiación de las mismas.
- 2º Plan o programa de las actividades culturales a realizar  
durante el régimen de Convenio y calendario correspondiente a --  
las mismas.
- 3º Presupuesto de cada una de las actividades culturales --  
programadas con especificación de la aportación de la Institu-  
ción.
- 4º Modalidades de la asistencia y cuantía de las ayudas --  
económicas que se solicitan.
- 5º Copia fehaciente del Acuerdo de la Institución proponien-  
do la firma del Convenio.
- 6º Identificación de la Institución, con copia de su ins-  
cripción en el Registro correspondiente.

Por todo ello, de V.E.

SOLICITA: Que, previos los legales y pertinentes trámites, sea firmado un  
Convenio Cultural entre esta Institución y el Ministerio de Cul-  
tura.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_